

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO

A LICITACION ABREVIADA N°15/2022

(Expediente N° 01396/2013)

ARTICULO PRIMERO. (Objeto). La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Abreviada la enajenación de fracciones de campo que componían ex camino vecinal.

ARTICULO SEGUNDO. (Ámbito de Aplicación) La Licitación Abreviada se regirá:
A) Por las disposiciones legales vigentes en la materia. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/1993).

ARTICULO TERCERO. (Justicia Competente). Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

ARTICULO CUARTO. (Adecuación al pliego). Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. (Detalle de bienes licitados). Se enajenarán cuatro fracciones de campo ubicadas en la Décima Sección Catastral del Departamento de Florida, que de acuerdo a croquis del Agrimensor Federico Severi de 3 de abril de 2013 que se adjunta se componen de una superficie de: fracción 1 de 4Hás 0089m², fracción 2 de 2Hás 1734m², fracción 3 de 2Hás 6223m², y fracción 4 de 2Hás 9590m².

ARTICULO SEXTO. Los oferentes cotizarán un precio en dólares estadounidenses, contado, el cual no podrá ser inferior a la tasación de cada fracción: fracción 1 UI 140.000 (Unidades Indexadas ciento cuarenta mil), fracción 2 UI 76.000 (Unidades Indexadas setenta y seis mil), fracción 3 UI 92.000 (Unidades Indexadas noventa y dos mil) y fracción 4 UI 103.000 (Unidades Indexadas ciento tres mil).

ARTICULO SEPTIMO. (Plazo de mantenimiento de la oferta). El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a treinta días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ARTICULO OCTAVO. (Garantías). De acuerdo con el artículo 64 del TOCAF de corresponder el adjudicatario deberá depositar como garantía de fiel cumplimiento del contrato, en la División Tesorería de la Intendencia de Florida, a la orden de la misma, valores por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como mínimo. La garantía se constituirá a la orden de la Intendencia de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por un banco que opere en el País. En caso de Institución Bancaria Privada deberá estar acompañada de certificación notarial de las firmas; b) Póliza de seguro de fianza; c) Depósito en efectivo en dólares estadounidenses. Asimismo el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en situación activo.

ARTICULO NOVENO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas). Los oferentes deberán presentar sus propuestas en sobre no transparente cerrado conteniendo el original de la propuesta y dos copias en formato digital CD o PENDRIVE y deberán presentar recibo de adquisición del pliego. La propuesta se presentará personalmente contra recibo en la División Abastecimientos de la Intendencia Florida en días y horas hábiles que se establece en el artículo siguiente, o enviarse por correo, télex, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegara

a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a lo solicitado. El pliego tiene un costo de \$ 1.500. El adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en situación activo.

ARTICULO DECIMO. (Momento de presentación de las propuestas). Las propuestas deberán ser presentadas en Dirección de Abastecimientos de la Intendencia de Florida antes de la hora 11:00 del día 24 de MAYO de 2022 mediante el sistema expresado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Redacción de las propuestas). Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:

”NN _____ domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ en la Licitación Abreviada para _____ ofrece:

_____ (detalle de lo ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida).”NN _____ declara conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Aperturas de Propuestas). Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Abastecimientos de la Intendencia de Florida en presencia de las autoridades Competentes a la hora 11:00 del día 24 de mayo de 2022. Podrán asistir al acto de apertura de propuestas los oferentes o sus representantes. Finalizado el acto se

labrará un Acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios actuantes y por los oferentes que deseen hacerlo quienes podrán efectuar las constancias del caso que deseen formular.

ARTICULO DECIMO TERCERO. (Reserva del derecho de adjudicar). La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

ARTICULO DECIMO CUARTO. (Criterio General de Evaluación). A los efectos de la adjudicación la Intendencia de Florida tendrá en cuenta como factor de ponderación el Precio atribuyéndole el 100% y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adjudicación y en especial se priorizará aquellas que determinen una mayor eficacia del sistema de mejora de la gestión . Se establece que todas las especificaciones indicadas en el presente pliego constituyen criterios aproximados de selección, y la Intendencia se reserva el derecho de apreciar a su exclusivo juicio el grado de cumplimiento de dichas especificaciones cuando alguna oferta no las cumpla parcialmente.

ARTICULO DECIMO QUINTO. (Exigencias). Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632, 15.903, 16.170, 16.226, 16.320, 16.736, 18.834 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.

ARTICULO DECIMO SEXTO. (Mora). El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se

exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeran.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La decisión administrativa de aceptación de propuesta queda condicionada a las resultancias de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República. Por resolución de la Junta Departamental de Florida, número 2/17, de fecha 3 de febrero de 2017, se autorizó la enajenación objeto de la presente.